

**CLAUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No 12 DEL CONTRATO No 201900150**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	4600011856 de 2021
<b>PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:</b>	A partir del 14 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021.
<b>CONTRATISTA:</b>	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
<b>NIT:</b>	830.095.213-0
<b>CONTRATO No:</b>	201900150
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Acuerdo marco con la organización Terpel S.A. en calidad de aliado proveedor de la ESU para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en distintas zonas de la ciudad de Medellín y del oriente cercano de acuerdo a las necesidades de sus clientes.
<b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO:</b>	Desde el 10 de julio de 2019 hasta el 10 de julio de 2021.
<b>FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:</b>	10/07/2019
<b>VALOR DEL CONTRATO MARCO:</b>	Indeterminado
<b>ORDEN DE SERVICIO:</b>	201900150-12
<b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.12:</b>	Suministro de combustible para los vehículos del parque automotor de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA
<b>VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 12:</b>	Ciento ocho millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos pesos m/l (\$108.637.600) IVA incluido.
<b>PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 12:</b>	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo No.4600011856 de 2021, sin exceder el plazo del contrato marco.
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 1:</b>	<b>Modificación plazo de la orden de servicio.</b>
<b>PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.12:</b>	<b>Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta (30) de septiembre de 2021 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.</b>

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio N°12 del Contrato No. 201900150, cuyo objeto es *“Acuerdo marco con la organización Terpel S.A. en calidad de aliado proveedor de la ESU para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en distintas zonas de la ciudad de Medellín y del oriente cercano de acuerdo a las necesidades de sus clientes.”*, por la cual se modifica el plazo de la orden de servicio, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A.** Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, el 14 de mayo de 2021, fue suscrita la orden de servicio No. 201900150-12, con un plazo de ejecución contado desde la suscripción de la orden de servicio hasta la vigencia del contrato Interadministrativo No.4600011856 de 2021, sin exceder el plazo del contrato marco, y por un valor de ciento ocho millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos pesos m/l (\$108.637.600) IVA incluido.
- B.** Que la orden de servicio suscrita surgió con el fin de atender las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 4600011856 de 2021 suscrito entre la ESU y la FLA (Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia), el cual se encuentra vigente entre el 14 de mayo y el 31 de diciembre de 2021.
- C.** Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el 06 de julio de 2021, bajo radicado No. 2021003823, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para modificar la vigencia de la orden de servicio, con el fin de mantener su vigencia hasta el treinta (30) de septiembre de 2021 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
- D.** Que al verificar los saldos por ejecutar de la orden de servicio No. 201900150-12 se tiene que esta cuenta con los siguientes saldos por ejecutar:

Rubro	Nombre Rubro	Valor Comprometido	Valor Ejecutado	Saldo por ejecutar
23202020060014-1/61200	COMBUSTIBLES	\$108.637.600	\$737.878	\$107.899.722

- E.** Que de acuerdo a lo justificado por el supervisor del contrato, el promedio del consumo de combustible mensual viene siendo de 87 galones, lo que equivale aproximadamente a \$774.300 IVA incluido, por lo que el saldo por ejecutar permite atender con suficiencia las necesidades de la FLA en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4600011856 de 2021 hasta el treinta (30) de septiembre de 2021
- F.** Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Modificar el plazo de la orden de servicio, quedando así:

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta (30) de septiembre de 2021 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

Cumplido el plazo del treinta (30) de septiembre de 2021, los recursos que no hayan sido ejecutados serán liberados.

**SEGUNDO:** El Aliado Proveedor deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el Aliado Proveedor, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el seis (06) de julio de 2021.

**ESU**



**EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL**  
Gerente

**ALIADO PROVEEDOR**



**OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO**  
Apoderado

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia - Supervisor del contrato No. 201900150 

Aprobó: Erika Natalia Ramirez - Asesora de Gerencia 

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma